**CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS A CELEBRAR ENTRE**

**IQ INTERQUIROFANOS Y ADMINISTRACION DE NEGOCIOS S&C LTDA-CEXCA**

Entre los suscritos **ADMINISTRACION DE NEGOCIOS S&C LTDA-CEXCA**, sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de la Republica de Colombia, domiciliada en la ciudad de Medellín, Colombia, identificada con NIT N° 900132513-8, representada legalmente por la señora MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA VILLAMIZAR, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 63.351.695, quien para los efectos de este contrato se denominará “**CONTRATANTE**” y,

De la otra parte, **IQ INTERQUIROFANOS S.A**, sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de la Republica de Colombia, domiciliada en la ciudad de Medellín, Colombia, identificada con NIT N° 900.071.446-7, representada legalmente por el señor GUSTAVO ADOLFO ARBOLEDA PALACIO, identificado con cédula de ciudadanía 70.554.394, quien en adelante se denominará “**EL CONTRATISTA**”,

Quienes conjuntamente serán considerados como **“LAS PARTES”** han celebrado el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes,

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETIVO:** El contratista de manera independiente bajo su entera y absoluta responsabilidad, riesgo y autonomía se obliga para con el contratante a prestar los servicios de esterilización de elementos médico quirúrgicos, bajo las normas que regulan la materia y hace relación a la reglamentación que la modifique, complemente, o sustituya, entendiéndose así mismo que en virtud de la naturaleza de orden público de las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS, dichas normas se consideran integradas al contrato.

**SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El contratante pagará al contratista los siguientes precios:

* **OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOSM/L ($850)** litro de material empacado por EL CONTRATISTA y esterilizado en Vapor, pagando como mínimo 20 litros mensuales.
* **DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($2600)** litro de material empacado por EL CONTRATISTAy esterilizado en métodos de baja temperatura, pagando como mínimo 10 litros mensuales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los precios no incluyen el impuesto de ventas, el cual será cargado al pie de la factura, lo mismo que cualquier otro impuesto o recargo que fije el Gobierno Nacional, Departamental o Municipal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista presentará las facturas de cobro donde se detallan los servicios prestados y estas serán recibidas por el contratante la última semana hábil de cada mes o por evento, si es preferible para el cliente. El contratante contará con un plazo de (30) días calendario para pagar las facturas después de recibidas.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Incrementos**.** El valor podrá variar de acuerdo al estudio de costos que realice el contratista siempre que lo considere pertinente y en todo caso, anualmente en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor (IPC) decretado por el Gobierno Nacional para el año calendario inmediatamente anterior.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La mora en el pago dará lugar a la suspensión inmediata del servicio. La mera tolerancia del CONTRATISTA a aceptar el pago por fuera del término pactado, no se entenderá como ánimo de modificar el término establecido para el pago.

**TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a:

1. recibir en las instalaciones de la Sede Medical el instrumental entregado por el contratante, empacarlo cuando sea el caso, esterilizarlo y devolverlo.

2. Presentar el certificado de esterilidad que viene adjunto a la remisión que se entrega cada día con el material estéril.

3. Tener un plan de respaldo en caso de inconvenientes para cumplir con la hora de entrega del material.

4. Garantizar que las materias primas, los equipos y las técnicas serán de la mejor calidad y que el personal contratado para realizar la labor será especializado y debidamente capacitado.

**CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se obliga a:

1. Enviar el protocolo de lavado y desinfección al iniciar el contrato.
2. Enviar el material remisionado, limpio y seco. El material cortopunzante debidamente protegido.
3. Permitir al contratista la realización de auditorías a las instalaciones, para verificar el lavado, desinfección del material enviado a esterilizar, como también verificar el almacenamiento de los productos estériles.
4. Aceptar y cancelar oportunamente el valor de las facturas radicadas por el contratista en los términos y plazos dispuestos en este contrato.

**PARAGRAFO:** El contratista no será responsable de los reclamos que lleguen a originarse sobre material que no este remisionado o sobre especificaciones no descritas en la remisión y diferentes a las convencionales.

**QUINTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL contratista será civilmente responsable ante terceros por daños y perjuicios que puedan causarse en la prestación de los servicios contratados desde el momento que se recoja el material hasta que se entregue en sus instalaciones a entera satisfacción.

**SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá un término de duración de 12 meses a partir de la fecha de su firma. Dicho término se podrá prorrogar automáticamente por periodos iguales de forma indefinida.

No obstante, Cualquiera de las PARTES podrá dar por terminado el presente contrato, aún antes del cumplimiento de la vigencia pactada o de su prórroga automática, informando a la otra, mediante notificación escrita enviada con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la dirección de notificación registrada en el presente contrato, su decisión de darlo por terminado, sin que por ello de lugar al pago de indemnización o sanción alguna a favor de la otra PARTE.

En caso de terminación del contrato, las PARTES se comprometen a quedar a paz y salvo respecto de los servicios causados, a más tardar dentro del mes siguiente a la terminación del contrato.

**SÉPTIMA. - REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO:** El presente es un contrato de prestación de servicios de naturaleza comercial, de tal manera que el contratista presta los servicios con plena autonomía e independencia, con sus propios medios y personal y en ningún caso surgirá relación laboral.

**OCTAVA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Los servicios de que trata este contrato serán prestados directamente por el contratista quien no podrá ceder o subcontratar el presente contrato total o parcialmente, sin la previa y expresa autorización escrita del contratante.

**NOVENA. - DOMICILIO, NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA:**  Toda comunicación dirigida entre las PARTES en desarrollo del presente contrato debe efectuarse por escrito a los siguientes datos de contacto:

1. EL CONTRATISTA: Calle 7 N° 39-197 Local 106 Torre Intermedical, Medellín.
2. EL CONTRATANTE: Calle 7 NO 39-107 CONSULTORIO 1308 Torre Intermedica Medellín.

**DÉCIMA. -PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL:**  LAS PARTES asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

LAS PARTES indemnizarán los perjuicios que lleguen a causar a la otra PARTE, como resultado del incumplimiento de las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma.

LAS PARTES reconocen el derecho que tiene la otra PARTE de verificar el cumplimiento de esta obligación de protección de datos personales; en este sentido, autorizan el ingreso y/o acceso de los funcionarios y/o terceros designados para este fin a sus instalaciones e infraestructura, así como el acceso a la información requerida para verificar la adecuada protección de los datos personales custodiados con ocasión de este contrato.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la multa pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales se renuncia desde ahora, además de la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar por la terminación del contrato por este hecho.

**DÉCIMA PRIMERA. - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT), ACTOS DE CORRUPCIÓN Y FRAUDE:**LAS PARTES declaran que sus recursos no provienen de actividades ilícitas, como el lavado de activos, sus delitos fuente o la financiación del terrorismo y cumple, en caso de que aplique, con la regulación pertinente en la prevención y control de los riesgos de LA/FT, corrupción y soborno. Así mismo, LAS PARTES se obligan a tomar las medidas apropiadas para evitar que sus operaciones o actividades, sean empleadas para la canalización de recursos cuyo origen sea ilícito, o para financiar actos terroristas, grupos terroristas o terroristas. Igualmente se obliga a no realizar, prometer, ofrecer directa o indirectamente sumas de dinero, dadivas o regalos a personas naturales o jurídicas, que puedan ser catalogados como actos de corrupción o soborno.

En el caso que alguna de LAS PARTES (i) figure(n) en cualquier tipo de investigación o proceso relacionado con delitos fuente de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo-LA/FT- con la administración de recursos relacionados con dichas actividades o con actos de corrupción o fraude; (ii) haya(n) sido incluido(s) en listas públicas para el control de -LA/FT- administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera; (iii) figure(n) en requerimientos de entidades de control, tanto a nivel nacional como internacional, por la presunta comisión de delitos de LA, FT o por actos de corrupción o fraude, (iv) directa o indirectamente ofrezca o haya ofrecido sobornos a algún empleado de la otra PARTE o tercero, en relación con su propuesta, con el proceso de selección, o para la celebración y ejecución de este contrato,(v) presente documentación o información inexacta, o que no corresponda a la realidad, cualquiera de LAS PARTES podrá terminar unilateralmente el contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de terminación anticipada del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: Todas las relaciones jurídicas que surjan entre LAS PARTES con ocasión del presente contrato, deberán atender y aplicar la normatividad vigente y reglamentos internos en materia de anticorrupción, garantizar prácticas transparentes y el apego a la legalidad en la ejecución de las actividades profesionales propias de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las PARTES acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad que les asiste a las partes, de acudir a la justicia ordinaria.

Para constancia se firma el presente contrato el día 01 de junio de 2020 en dos ejemplares para cada una de las partes.

 

GUSTAVO ADOLFO ARBOLEDA PALACIO MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA

Representante Legal Representante Legal

IQ InterQuirófanos S.A Administración de Negocios S&C Ltda

Contratista CEXCA

 Contratante